

DEL CANTON

QUITO

02

* = * = * = * = * = * = * = * = * = * = * = * = * =

CONSTITUCION En la ciudad de

DE COMPANIA DENOMINADA * San Francisco de

* Quito , capital de

HOSPIMEDIKKA * la República del

COMPANIA LIMITADA * Ecuador , hoy día

* QUINCE (15)

QUE OTORGAN: * de abril de -

Sr. José Rafael Pallares Troya, * mil novecientos

Sr. Angel A. King Vanoni y * ochenta y seis,

Sr. Diego Pallares Gándara. * ante mí , doctor

* Napoleón Lombeyda

* Arguello , Notario

CAPITAL SOCIAL \$ 600.000,00 * Vigésimo Sexto del

* cantón ; comparece-

(dí copias) * cen los señores :

- = * = * = * = * = * = * = * = * José Rafael Pallares Troya , Angel A. King Va-

noni y Diego Pallares Gándara ; todos por sus

propios , legítimos y personales derechos . -

Los comparecientes manifiestan ser de nacionali-

dad ecuatoriana , mayores de edad , de estado

civil casados , domiciliados en este cantón , le

galmente capaces para contratar y obligarse a

quienes de conocerlos doy fe y me piden que



DR. NAPOLEON LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:

551-178 551-257



1 eleve a escritura pública el contenido de la

2 minuta que me entregan , cuyo tenor literal y

3 que trascibo es el siguiente : " S E -

4 Ñ O R N O T A R I O :

5 En el registro de escrituras públicas a su

6 cargo , sírvase hacer constar una de constitu-

7 ción de compañía limitada , al tenor de las

8 cláusulas que a continuación se expresan :

9 P R I M E R A : C O M P A R E -

10 C I E N T E S . - Comparecen al otorgamiento

11 de la presente escritura pública las siguientes

12 personas : José Rafael Pallares Troya , casado,

13 ejecutivo ; Angel A. King Vanoni , casado , eje-

14 cutivo ; Diego Pallares Gándara , casado , ejecu-

15 tivo . - Todos los comparecientes son ecuato-

16 rianos y residen en esta ciudad de Quito . -

17 S E G U N D A : C O N S T I T U -

18 C I O N , D E N O M I N A C I O N , D O M I

19 C I L I O Y P L A Z O D E D U R A -

20 C I O N D E L A C O M P A Ñ I A . - Los

21 comparecientes declaran que es su voluntad cons-

22 tituir la compañía de responsabilidad limitada

23 que se denominará HOSPIMEDIKKA COMPAÑIA LIMITA-

24 DA que se regirá por las leyes de la repúbli-

25 ca y este contrato . - Tendrá su domicilio

26 principal en la ciudad de Quito y podrá esta-

27 blecer sucursales y agencias en cualquier lugar

28 de la república y en el exterior . - Podrá

1 asociarse con compañías nacionales y extranjeras
 2 de cualquier actividad que éstas sean , pero
 3 en especial con las de similar actividad eco-
 4 nómica . - La compañía durará hasta el trein
 5 ta y uno de diciembre del año dos mil quin-
 6 ce . - T E R C E R A : O B J E
 7 T O S O C I A L . - Se dedicará a la impor
 8 tación , distribución y venta de maquinaria ,
 9 equipos y productos médicos , hospitalarios de
 10 laboratorio y todo lo afin para esta activi -
 11 dad . - Importación , distribución y venta de
 12 maquinaria , equipos y productos para las in -
 13 dustrias : Textiles , agroindustriales , químicos ,
 14 automotores , metalmecánica , construcción , ferre
 15 tería , eléctrica , electrónica , informática , do
 16 cente , pesquera , doméstica . - Para el cum-
 17 plimiento de su objeto la compañía podrá reali
 18 zar toda clase de actos y contratos permitidos
 19 por las leyes y que tengan relación a la ac-
 20 tividad de la compañía . - C U A R -
 21 T A : D E L C A P I T A L S O C I A L .
 22 El capital de la compañía es de seiscientos
 23 mil sucres (S/. 600.000,00) , dividido en seis-
 24 cientas (600) participaciones de mil sucres
 25 (S/. 1.000) de valor cada una . - Las parti
 26 cipaciones sociales son iguales , acumulativas e
 27 indivisibles . - Q U I N T A : D E
 28 L A A D M I N I S T R A C I O N . - La compa

03



DR. NAPOLEON LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:
551-178 551-257



1 nía estará gobernada por la Junta General y ad
2 ministrada por el Presidente y Gerente . -

3 **U N O**) La Junta General es el órgano su-
4 premo de la compañía . - Se integra por los
5 socios legalmente convocados y reunidos . - To
6 mará sus decisiones por mayoría de votos del
7 capital concurrente y tendrá las atribuciones y
8 deberes que señala el artículo pertinente de la
9 Ley de Compañías . - Por cada participación
10 de mil sucres (S/. 1.000) , el socio tiene de
11 recho a un voto . - Las reuniones ordinarias
12 y extraordinarias , el quórum necesario para su
13 constitución , las convocatorias que serán diri-
14 gidas por escrito , por el Gerente a cada so-
15 cio , quienes firmarán su recibo y los asuntos
16 que pueden ser tratados se realizarán y esta-
17 blecerán en la forma señalada por la Ley . -
18 Las actas de sesiones de Juntas Generales se
19 extenderán en hojas móviles , debidamente folia-
20 das , con numeración continua y sucesiva , es-
21 critas al anverso y reverso , suscritas una por
22 una por el Secretario , de conformidad con la
23 Ley de Compañías y el vigente reglamento de
24 estos actos . - **D O S**) La Junta General
25 designará un Presidente por el período de tres
26 (3) años , que podrá ser indefinidamente ree-
27 legido . - Presidirá las sesiones de Junta
28 General . - Suscribirá juntamente con el Secre

1 tario de dicha Junta , las actas pertinentes ;
 2 supervigilará la marcha de la compañía y exigirá el cumplimiento de las resoluciones sociales ; ejercerá las atribuciones que señala la Ley de Compañías y este contrato . - Para ser Presidente , no se requiere ser socio de la compañía . - Reemplazará al Gerente , en caso de falta , ausencia e impedimento . -

3 **TRES**) El Gerente será designado por la Junta General por un período de tres (3) años y podrá ser indefinidamente reelegido . -

4 Ejercerá todas las atribuciones que la Ley señala a los administradores y especialmente las asignadas en los artículos ciento veinte y cinco (125) y siguientes de la Ley de Compañías . - Ejercerá la representación legal , judicial y extrajudicial de la compañía . -

5 Será Secretario de la Junta General , siempre que ésta no designe a otra persona para el efecto . - Tendrá a su cargo los bienes , la caja y cartera de la compañía y suscribirá la correspondencia . - Tendrá a su cargo el archivo y firmará , juntamente con el Presidente los certificados de aportación . - Autorizará con su firma en operaciones que obliguen a la compañía sin ninguna limitación . - Para ser Gerente , no se requiere ser socio de la compañía . -

6 **S E X T A : D E L A**



R. NAPOLEON LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:
551-178 551-257



1 FISCALIZACION , DISOLUCION

2 Y LIQUIDACION DE LA COMPA

3 NIA . - La Junta General nombrará cada

4 tres (3) años un Comisario Principal y un

5 Suplente . - Los comisarios se regirán por

6 las pertinentes disposiciones de la ley de -

7 Compañías . - La disolución de la sociedad

8 tendrá lugar por una cualquiera de las causa-

9 les determinadas en la Ley . - La liquida-

10 ción de la sociedad se hará en la forma

11 que resuelva la Junta General , o según el

12 procedimiento previsto en la Ley a falta de

13 tal resolución . - S E P T I M A :

14 DE LAS UTILIDADES Y DEL

15 FONDO DE RESERVA . - Las uti-

16 lidades líquidas y realizadas serán distribuidas

17 entre los socios a prórrata de las parti

18 cipaciones pagadas por cada socio , salvo re

19 solución en contrario de la Junta General

20 y en la forma que determina la Ley y ,

21 realizando en primer lugar las deducciones

22 legales . - O C T A V A :

23 Los socios fundadores declaran , que el

24 capital social de la compañía de seis -

25 cientos mil sucres (S/. 600.000,00) ,

26 ha sido suscrito íntegramente y pagado el

27 cincuenta por ciento (50%) según el

28 s i g u i e n t e d e t a l l e :

	SUSCRIBE	P. EFECTIVO	A PAGAR
1			
2	JOSE R. PALLARES TROYA	372.000	186.000
3	ANGEL A. KING VANONI	186.000	93.000
4	DIEGO PALLARES GANDARA	42.000	21.000
5		S/ 600.000	300.000



DR. NAPOLEON LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:
551-178 551-257



6 El capital insoluto será cancelado en el plazo
7 de doce (12) meses , contados desde la ins
8 cripción de este contrato en el Registro Mercan
9 til . - N O V E N A : A U T O R I -
10 Z A C I O N E S P E C I A L . - Los compare -
11 cientes autorizan al señor Angel King Vanoni ,
12 a fin de que , en calidad de mandatario de
13 ellos , realice las gestiones necesarias para ob
14 tener la aprobación legal de este contrato y
15 su inscripción en el Registro Mercantil . -
16 Se acompaña como documento habilitante , el cer
17 tificado bancario . - Usted señor Notario , se
18 servirá agregar las demás cláusulas de estilo pa
19 ra la plena validez de este instrumento públi
20 co . - (firmado) doctor Manuel Jaramillo ,
21 abogado con matrícula mil cuatrocientos cincuenta
22 y dos . - HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA
23 MINUTA , que queda elevado a escritura pública
24 con todo su valor legal , leída que les fue a
25 los comparecientes por mí , el Notario en alta
26 y clara voz , los cuales se afirman y ratifican
27 en su contenido y para constancia de ello fir
28 man juntamente conmigo en unidad de acto de to

do lo cual doy fe . - (firmado) señor José

Rafael Pallares Troya , portador de la cédula

de identidad número diecisiete cero trescientos

cincuenta y uno quinientos setenta raya ocho ,

cédula de control tributario número setecientos

once setecientos sesenta y cuatro . - (firma-

do) señor Angel A. King Vanoni , portador de

la cédula de identidad número diecisete cero

trescientos cuarenta y cuatro quinientos veinte

raya tres , cédula de control tributario número

ciento setenta y ocho doscientos ochenta y uno.

(firmado) señor Diego Pallares Gándara , por-

tador de la cédula de identidad número diecisie

te cero doscientos sesenta y dos cero setenta

y siete raya uno , cédula de control tributa-

rio número cero treinta y cuatro treinta y

cinco . - (firmado) El Notario , doctor Na-

poleón Lombeyda Arguello . - D O C U

M E N T O H A B I -

L I T A N T E . - - -

BANCO CAJA DE CREDITO AGRICOLA . - Quito , a

quince de abril de mil novecientos ochenta y

seis . - Cuenta: Veinte y cuatro cero tres.

Depósitos de Plazo Menor . - Subcuenta: HOSPIME

DIKKA COMPAÑIA LIMITADA . - Aporte para integra

ción de capital de la mencionada compañía se-

gún detalle : * = * = * = * =

JOSE RAFAEL PALLARES TROYA S/ 186.000,00

1 ANGEL ALBERTO KING VANONI..... S/. 93.000,00
 2 DIEGO PALLARES GANDARA..... S/. 21.000,00
 3 T O T A L S/. 300.000,00

4 SON: TRESCIENTOS MIL SUCRES . - . - (firmado)
 5 BANCO CAJA DE CREDITO AGRICOLA , Recibidor tres .
 6 Sigue un sello . - -



R. NAPOLEON LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:
551-178 551-257

9 S e
 10 otorgó ante mí , en fe de ello confiero esta
 11 T E R C E R A C O P I A C E R T I F I C A D A ,
 12 firmada y sellada en Quito , a los quince días
 13 del mes de abril de mil novecientos ochenta y
 14 seis . - - - -

(Handwritten signature of Dr. Napoleón Lombeyda Arguello)

DOCTOR NAPOLEON LOMBEYDA ARGUELLO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON.



28 R A - -

1 Z O N : Mediante resolución número ochenta y
2 seis raya uno raya dos raya uno raya T cero
3 cero ochocientos veinte y seis (N° 86-1-2-1- T -
4 00826) , dictada por la señora economista Tere
5 sa Minuche de Mera , Superintendente de Compañías
6 el doce de mayo de mil novecientos ochenta y -
7 seis , se aprueba la escritura pública de consti
8 tución de " H O S P I M E D I K K A COMPAÑIA
9 LIMITADA " , celebrada ante mí , el quince de -
10 abril del mismo año . -- Tomé nota de este -
11 particular al margen de la matriz de la escri-
12 tura pública que se aprueba . - - Quito , a
13 veinte y ocho de mayo de mil novecientos ochen
14 ta y seis . - - - -

15
16
17
18 *[Handwritten Signature]*
19 DOCTOR NAPOLEON LOMBEYDA ARGUELLO
20 NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución
2 número ochocientos veintiseis de la Sra. Superintendente de Compañías,
3 de doce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, bajo el número 753
4 del "Registro Mercantil, tomo 117.- Queda archivada la Segunda Copia
5 Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la compañía -
6 "MOSPIMEDIKKA COMPAÑIA LIMITADA", otorgada el quince de abril de mil
7 novecientos ochenta y seis, ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón,
8 Dr. Napoleón Lombayda A.- Se fijó un extracto signado con el número
9 571.- Se da así cumplimiento a lo establecido en el Art. cuarto de la
10 citada Resolución, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 733 de
11 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de
12 agosto del mismo año.- Se anotó en el "epertorio bajo el número 5795.-
13 Quito, a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y seis.- EL REGIS-
14 TRADOR.-

07

Dr. Gustavo García Ramírez
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

